



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), para el acceso de policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2017061635)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), para el acceso de policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE DERECHO), PARA EL ACCESO DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida a 18 de Julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre de 2015), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera, de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015), y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, (D.O.E núm. 225 de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la L.O 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4.ª) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los policías locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la Normativa reguladora de cursos de formación permanente y la Normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, movida por los principios de colaboración mutua y lealtad institucional podrá utilizar cualesquiera instrumentos y técnicas de colaboración de las previstas en las leyes, pudiendo celebrar por tanto convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias (artículos 48 y 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura).

Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, fomentar la formación permanente de Policías de Extremadura, y, además, utilizar los medios necesarios y adecuados para alcanzar tal fin.

Este año, y junto con el desarrollo del Plan Anual de Formación de la ASPEX para 2017, se han aunado esfuerzos y objetivos a través de la consecución del presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

Por todo ello, es voluntad de ambas partes desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones mutuas, para lo cual,

CONVIENEN

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración mediante un intercambio de recursos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la



Universidad de Extremadura, para la consecución de un objetivo común y compartido entre ambas partes, que no es otro que el fomento de la formación en sus diversas manifestaciones y vertientes.

Por Orden de 28 de abril de 2017 (D.O.E n.º 83 de 3 de mayo de 2017) se aprueba el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 2017. En dicha Orden se disponía expresamente que se fomentaría la colaboración con la Universidad de Extremadura, mediante la firma del oportuno convenio de colaboración, para posibilitar a los policías locales de Extremadura el acceso a títulos propios de la Universidad de Extremadura con créditos reconocidos a nivel nacional, que serían objeto de convocatoria posterior por Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Concretamente, el artículo 7 de la mencionada Orden establece en su apartado d): "Los cursos semipresenciales con códigos D.01/17, D.02/17 y D.03/17 serán objeto de convocatoria específica posterior por Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, determinándose en la misma los plazos de presentación de solicitudes para esos cursos que comenzarán en el mes de septiembre".

Por su parte, la UEX, en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2017, aprobó tres cursos de Experto Profesional: "Técnico en Educación Vial", "Prevención de Riesgos Laborales" y "Técnico en Investigación y Reconstrucción de Siniestros Viales", todos ellos orientados desde la perspectiva de la actuación policial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, se promueve la firma del presente convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a las siguientes titulaciones universitarias:

- 1) Experto Profesional Universitario: Técnico en Educación Vial (D.01/17), 20 créditos y 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- 2) Experto Profesional Universitario: Investigación y Reconstrucción de Siniestros Viales (D.02/17), 20 créditos y 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- 3) Experto Profesional Universitario: Prevención de Riesgos Laborales (D.03/17), 20 créditos y 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos organizados por ella, el número de plazas por curso, los requisitos y forma de acceso para la asistencia a los mismos, serán fijados en la Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

Segundo. Naturaleza y dotación presupuestaria.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público (artículo 4.1.c)), sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4.2 TRLCSP).

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en ésta ley".

Por su parte, La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, contiene una previsión de subvención nominativa en el Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2017, por importe de 30.000€, imputables al Código de Proyecto 2017.12.06.0001 SN: UEX. Plan Formación ASPEX y a la aplicación presupuestaria 12.06.116A.445.00.

Tercero. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.
- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.
- Igualmente, y en caso de ser necesario, la Universidad de Extremadura se compromete a aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del Convenio.
- En el plazo de un mes tras la finalización de cada curso, la Universidad de Extremadura deberá remitir un Informe justificativo de ejecución de actividades, en el que conste un resumen de las acciones formativas desarrolladas y de las calificaciones y demás observaciones relativas a los alumnos, al objeto de ser evaluado por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto.
- Finalmente la Universidad de Extremadura vendrá obligada a publicitar la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los



Cursos que se organicen con base en este convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y justo debajo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Tener a disposición de la Universidad las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.
- Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
- La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y, en particular, la ASPEX, como órgano dependiente y competente en esta materia, procederá a la anotación de la obtención de los títulos correspondientes de los Cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.
- Finalmente, siendo el objeto principal de este convenio facilitar el acceso de policías locales de Extremadura a los tres cursos descritos anteriormente y que tiene previsto impartir la Universidad de Extremadura a partir de septiembre de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio contribuirá a este convenio con la aportación de 30.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto y Denominación	Fuente de Financiación	Importe TOTAL
2017	12.06.116A.445.00	2017.12.06.0001 UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX	CA	30.000,00 €

Esta aportación se verá proporcionalmente minorada, en el supuesto de que no llegase a celebrarse alguno de los Cursos a los que se refiere este convenio.

Cuarto. Abono y justificación.

Las aportaciones especificadas se abonarán, una vez concluidos los tres cursos a los que se refiere el presente convenio, previa certificación favorable, emitida por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto, del informe justificativo de ejecución y asistencia del alumnado presentado por la UEX, en el que deberá figurar mención expresa del destino de la totalidad de la subvención a la finalidad objeto del presente convenio.

**Quinto. Comisión de seguimiento.**

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio y Coordinador de la ASPEX, o personas en quien deleguen.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por ésta.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, sin voz ni voto.

A las reuniones de esta Comisión podrá asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.

Se celebrará una primera reunión antes del comienzo de los cursos al objeto de poner en común programaciones, objetivos, metodologías y para una correcta planificación del calendario, y otra una vez concluido cada uno de los mismos, en la que se evaluará la consecución de los objetivos propuestos y se dará el visto bueno al informe justificativo de ejecución presentado por la UEx.

Asimismo se podrán convocar otras reuniones si las circunstancias así lo aconsejan y así lo solicita cualquiera de los miembros de la Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las posibles dudas de interpretación y cumplimiento en relación al Convenio.

Sexto. Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta que se den por finalizadas las actuaciones inherentes al desarrollo de los cursos y a la justificación de los gastos, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Séptimo. Resolución.

El presente convenio se extinguirá:

1. Por cumplimiento de su objeto.
2. Por resolución promovida por cualquiera de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. Por el transcurso del plazo de vigencia sin que se haya ejecutado.

Octavo. Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, corres-



ponderarán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/2015 - DOE n.º 184
de 23/09/2015),

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

